

## *Resolución Gerencial Territorial*

### **N°110-2025-GRSM/GTBM-T**

Exp. 021-2025236860

Tarapoto, 07 de mayo de 2025

#### **VISTO:**

**El Informe Legal N° 111-2025-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 06 de mayo de 2025, con expediente N° 021-2025112178, haciendo un total de ciento cinco (105) folios útiles, Y;**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que se les estén atribuidas y de acuerdo con los fines de los cuales fueron conferidas.

**Que**, la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.



**Que**, El Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado detalla de manera precisa y rigurosa los procedimientos y requisitos que deben cumplirse en los procesos de contratación por parte del estado peruano, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

**Que**, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 197 Y 198 (D.S N° 344-2018-EF Reglamento de la ley 30225, modificado por D.S N° 051-2024-EF).

**Que**, mediante el Artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo, en el cual señala lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:" • Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. • Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. • Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

**Que**, no se cumple el Artículo 198 del RLCE que dice: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos."

**Que**, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 198.- "Procedimiento de ampliación de plazo"

Que, no se cumple el Artículo 198 del RLCE que dice:

Artículo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)

Artículo 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



**Que**, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado  
Artículo 199º.- Efectos de la modificación del plazo contractual:

Artículo 199.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. (...)

**Que**, mediante fecha 17 de noviembre del 2023, SE NOTIFICA LA ORDEN DE SERVICIO N° 322 con concepto de Servicio de Consultoría para la "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORTIVA Y; EN EL (LA) I.E. 0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"; CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 23 de enero del 2025, se consiente la buena PRO EN EL SISTEMA DEL SEACE, para la ejecución de la IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORETIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 15 de enero del 2025, se Otorga la Buena Pro para la ejecución de la IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORETIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 27 de diciembre del 2024, se realiza la convocatoria adjuntando las Bases Administrativas para la ejecución de la IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORETIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 15 de enero del 2025, el comité de selección, adjudico la buena pro de la adjudicación simplificada N° 009-2024GRSM/GTBM-T/SC – primera convocatoria, para la contratación de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORETIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227, a favor del CONTRATISTA.



**Que**, mediante fecha 04 de febrero del 2025, se firmó el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°02-2025-GRSM/GTBM-T, entre la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto y Willmar Ingeniería y Construcción E.I.R.L, para la Supervisión de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 05 de febrero del 2025, se firmó el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°003-2025-GRSM/GTBM-T, entre la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto y el Consorcio Ejecutor NSR, para la ejecución de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 14 de febrero del 2025, se firmó el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, entre la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto; CONSORCIO EJECUTOR NSR Y WILLMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L, de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 12 de marzo del 2025, mediante Carta N° 003-2025-CENSR, la contratista emite a la supervisión de obra, cronograma CPM, Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 17 de marzo del 2025, mediante Carta N° 003-2025-GG-JSP/WICEIRL, la supervisión emite a la entidad GTBM-T, cronograma CPM, Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos, para su aprobación de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 27 de marzo del 2025, con Carta N° 007-2025-AIEIRL-GG, la supervisión emite a la entidad GTBM-T, el informe de diseño de mezcla, para su aprobación de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.



**Que**, mediante fecha 27 de marzo del 2025, el CONSORCIO EJECUTOR NSR, con Carta N° 005- 2025-CENSR, la contratista emite a la supervisión de la obra y esta emite a la entidad el informe de revisión de expediente técnico de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 07 de abril del 2025, el CONSORCIO EJECUTOR NSR, con Carta N° 009-2025-CENSR, la contratista emite a la supervisión de la obra y esta emite a la entidad el informe de valorización de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 11 de abril del 2025, el CONSORCIO EJECUTOR NSR, con Carta N° 012- 2025-CENSR, la contratista emite a la supervisión de la obra la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 22 de abril del 2025, con Carta N° 012-2025-AIEIRL-GG, la supervisión emite a la entidad GTBM-T, LA OPINION TECNICA RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, DECLARANDO PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR SEIS DIAS CALENDARIOS correspondientes a la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante fecha 25 de abril del 2025, con Informe N° 023-2025-RBR-ACD el Ing. Ricardo Barriga Rojas, remite REMITO OPINION RESPECTO A SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZOS N° 01 POR SEIS (06) DIAS CALENDARIOS SOLICITADOS POR EL CONSORCIO EJECUTOR NSR, correspondientes a la obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, TRIBUNA Y/O PALCO Y LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E.0550 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CON CUI N° 2619227.

**Que**, mediante INFORME N° 181-2025-GRSM-GTBM-T/DI de fecha 28 de abril del 2025 suscrito por el Director de Infraestructura de la GTBM-T, manifiesta al Gerente de la GTBM-T, solicita DECLARAR LA IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL CONTRATISTA POR SEIS (06) DIAS CALENDARIOS de la Obra - IOARR "Construcción de Espacio Deportivo Con Cobertura, Tribuna y/o Palco y Losa Deportiva; en el (la) I.E. 0550 en el Centro Poblado de Nuevo Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, Provincia el Dorado, Departamento de San Martin" con CUI N° 2619227, por lo tanto, la Ampliación de Plazo Neto es de CERO (0) días calendarios, con fecha de culminación el día lunes 02 de junio del 2025.



**Que**, mediante la circunstancia de la causal invocada por el Contratista Consorcio Ejecutor NSR "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", NO HA SIDO TÉCNICAMENTE SUSTENTADA Y/O DEMOSTRADA, puesto que la circunstancia anotada de inicio y cese invocada, como es la presencia de lluvia, NO se ajusta a la realidad, NO se demuestra técnicamente y documentariamente las condiciones de precipitación pluvial, NO adjunta los registros oficiales de precipitaciones pluviales donde se consigne los valores de dichas precipitaciones pluviales (mm/día) aludida como sustento, NO demuestra que los días afectados se encuentran fuera del periodo usual de lluvia considerados en la zona, así mismo el contratista NO demuestra que la presencia de precipitaciones pluviales sean de naturaleza extraordinaria y que afecte el plazo de ejecución, por lo que es recomendable que de generarse una situación extraordinaria por precipitaciones pluviales, el contratista deberá presentar la información certificada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) según las estaciones pluviométricas de la zona donde se desarrolla el proyecto, es ese orden solo se consideraran lluvias que afecten el rendimiento siempre que se demuestre con datos pluviométricos que las lluvias presentadas superan los umbrales de periodo pluviométrico considerándoles así una situación extraordinaria.

**Que**, mediante el artículo 198, numeral 198.1 el Contratista no presento a la Entidad la copia debida de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, afectando de esta manera el procedimiento indicado en el RLCE, puesto que por los plazos indicados, la Supervisión cuenta con cinco días hábiles para el pronunciamiento respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, caso contrario a Entidad es la encargada de aprobar o denegar la solicitud en mención de acuerdo a lo indicado en el numeral 198.3 del artículo 198, por lo que este hecho de no tener la copia de la solicitud dirigida a la Entidad, contraviene todo lo establecido en el RLCE; bajo esta premisa la solicitud de ampliación de plazo N° 01 se declara INPRODECENTE, por contravenir y evadir el procedimiento indicado en el RLCE para el procedimiento actual.

**Que**, luego de la Revisión, Análisis y la Evaluación del Procedimiento de la Ampliación de Plazo N° 01 por seis (06) días calendarios, según información presentada por el Contratista Consorcio Ejecutor NSR y de acuerdo a lo expuesto inciso a) del presente Informe y en concordancia del Artículo 197 y 198 del RLCE; esta administración de contrato recomienda que NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL CONTRATISTA POR LOS SEIS (06) DÍAS CALENDARIOS, POR FALTA DE SUSTENTO DE DOCUMENTIS TECNICOS Y LA CONTRATISTA NO PRESENTO LA INFORMACIÓN CERTIFICADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (SENAMHI) SEGÚN LAS ESTACIONES PLUVIOMÉTRICAS DE LA ZONA.



**Que**, mediante esta Oficina de Asesoría Legal, como órgano de asesoramiento legal, su intervención brindada en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos, aplicables de acorde a su competencia y naturaleza jurídica, que sirvan de sustento legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustentos de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad administrativa u otras de las áreas técnicas, que emitieron su opiniones técnicas previa. Teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir informes y opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica puramente que sean consultadas.

**Que**, mediante Informe Legal N° 111-2025-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 06 de mayo del 2025, con expediente N° 021-2025, Visto y Analizado los recaudos de la referencia presentado, CONCLUYE DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL CONTRATISTA POR LOS SEIS (06) DÍAS CALENDARIOS, por lo tanto la Ampliación de Plazo Neto es de CERO (0) días calendarios, con fecha de culminación el día Lunes 02 de junio del 2025, PUESTO QUE NO SE MOSTRARON LOS DATOS METEOROLÓGICOS DE SENAMHI ORIGINALES PARA VALIDAR LA SOLICITUD de la Obra IOARR: Construcción de Espacio Deportivo Con Cobertura, Tribuna y/o Palco y Losa Deportiva; en el (la) I.E. 0550 En El Centro Poblado de Nuevo Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, Provincia el Dorado, Departamento de San Martín", con CUI N° 2619227 y a su vez, NOTIFICAR al Contratista y Supervisión de Obra sobre la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista por los seis (06) días calendarios en la Ejecución de Obra IOARR con Acto Resolutivo precisando las causales previstas en los artículos 197, 198 y 199 de la ley de Contrataciones del Estado.

**Que**,

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR, a partir del 01 de enero de 2023, Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista por los seis (06) días calendarios en la Ejecución de Obra IOARR, por lo tanto, la Ampliación de Plazo Neto es de CERO (0) días calendarios, con fecha de culminación el día lunes 02 de junio del 2025, POR FALTA DE SUSTENTO DE DOCUMENTIS TECNICOS Y LA CONTRATISTA NO PRESENTO LA INFORMACIÓN CERTIFICADA EN ORIGINAL POR EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (SENAMHI) SEGÚN LAS ESTACIONES PLUVIOMÉTRICAS DE LA ZONA PARA VALIDAR LA SOLICITUD en la obra IOARR: "Construcción de Espacio Deportivo Con Cobertura, Tribuna y/o Palco y Losa Deportiva; en el (la) I.E. 0550 En El Centro Poblado de Nuevo Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, Provincia el Dorado, Departamento de San Martín", con CUI N° 2619227.



**ARTICULO SEGUNDO.** - **RECOMIENDA**, registrar en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, la Imprudencia de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista por los seis (06) días calendarios en la Ejecución de Obra IOARR con CUI N° 2619227.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista y Supervisión de la ejecución de obra IOARR: sobre la Imprudencia de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista por los seis (06) días calendarios, precisando las causales previstas en los artículos 197, 198 y 199 de la ley de Contrataciones del Estado y a las áreas comprendidas, a fin de efectuar las acciones que resulten necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

**Comuníquese, Cúmplase y Regístrese.**

